RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00347-00 (Incidente de desacato)

Es importante indicarle al accionante, que dentro de este tipo de acciones la carga probatoria recae sobre este, a fin de que demuestre que efectivamente se están violando o puesto en peligro sus derechos fundamentales; ahora bien, dentro del escrito tutelar el accionante indico que el derecho violado correspondía al **derecho de petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, razón por la cual el Despacho desde el momento de la admisión de la acción constitucional lo requirió para que remitiera dicho escrito con su correspondiente radicado y así lograr constatar sus pretensiones con lo manifestado por la accionada, sin embargo, el accionante no dio cumplimiento por lo tanto, dentro del fallo de tutela, se dijo que a la **falta del correspondiente derecho de petición** en el que se pudiese acreditar que era lo que **realmente se pretendía**, el Despacho tuvo en cuenta la afirmación realizada por la entidad accionada frente a la petición elevada el 20 de enero de 2023, y en consecuencia, este fue el eje central del fallo emitido el 17 de abril de 2023, donde se le amparó el derecho teniendo en cuenta que no se había efectuado la correspondiente notificación de la respuesta.

Por lo anterior, frente a lo manifestado nuevamente se le ordena al accionante, estarse a lo dispuesto en auto de fecha 17 de mayo del presente, en el que se indicó que la entidad accionada había dado cumplimiento al fallo de tutela del pasado 17 de abril y no podría abrirse paso el incidente de desacato.

En cuanto a la petición de remitir la acción de tutela a las altas cortes, se le pone en conocimiento al accionante que esta fue remitida el 04 de mayo de 2023 a través del aplicativo utilizado por la Corte Constitucional para tal fin.

Póngase en conocimiento del accionante lo aquí decidido.

CÚMPLASE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff253dbfafd91ab9eb1f2e9820c361e1fb6b7839be3683cc58d024fbd0c3114**

Documento generado en 31/05/2023 08:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica